



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”
“Año de la Univerzalizacion de la Salud”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2020-MDC-A

Catacaos, 05 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

Que, la resolución de alcaldía N°021-2020- MDC/A, de fecha 15 de enero del 2020; el informe N°067-2020- MDC-GAJ, de fecha 03 de febrero emitido por la gerencia de asesoría jurídica; el informe N°0045-2020-MDC-GA, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N°021-2020-MDC/A; por la que se ha dispuesto en el: Artículo 1°: Contratar bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29848; y el Decreto Legislativo N°1057; Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y conforme a las escalas remunerativas determinadas en los Considerandos de la presente Resolución; a los siguientes funcionarios de confianza y de responsabilidad directiva, que se detallaron en la mencionada resolución.

Que como se ha señalado a los funcionarios de confianza y de responsabilidad directiva de esta gestión municipal se les ha Contratado; para el presente año; bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29848; y el Decreto Legislativo N°1057; Ley de Contratación Administrativa de Servicio (CAS)

Que, siendo así es que esto está justificado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849; que ha previsto: PRIMERA. Contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, así se ha dicho que “la única posibilidad de incorporación de personal al régimen CAS sin concurso público, disposición que está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone, además, que solo pueden ser contratados para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad; por lo que en esa línea, las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP, para desarrollar funciones equivalentes a la previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Manual de Organización y Funciones (MOF); sin embargo, ello no altera que la prestación de servicios bajo el D. Leg. N.º 1057 sea temporal, es decir, no adquiere la calidad de permanente.

Que frente a esto es de advertirse que algunos de los funcionarios contratados bajo los alcances de la Resolución de Alcaldía N°021-2020-MDC/A; laboraron en esta entidad durante el año 2019; bajo el régimen de la carrera administrativa; DL 276; esto por cuándo como se ha señalado en la Resolución de Alcaldía N°021-2020-MDC/A; “los puestos de confianza calificados como tales en el CAP podrán ser ocupados mediante designación, sin concurso público, por servidores de la entidad provenientes de los regímenes del D. Leg. N° 276 y 728 o por personal que ingrese directamente para ocupar dicho cargo bajo el régimen del D. Leg. N.º 1057, siempre que cumplan con los requisitos del perfil del puesto establecido en los documentos de gestión de la entidad y con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 (funcionario, empleado y directivo superior de confianza)

Que, en ese sentido, con la designación al régimen CAS de dichos funcionarios; ha existido un cambio de régimen laboral; pasando del Régimen de la Carrera Administrativa; regulado en el DL 276; al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); DL 1057; por ende debe considerarse que las Resoluciones de Alcaldía que renovaron la confianza de los funcionarios que laboraron en el año 2019; bajo los alcances del DL 276; deben dejarse sin efecto; siendo la vigente únicamente la Resolución de Alcaldía N°021-2020-MDC/A; la misma que tiene eficacia anticipada al 02.01.2020; tal como además ha quedado establecido en la mencionada Resolución.

Que, además es de advertirse que deben efectuarse las Liquidaciones de Beneficios Sociales de los servidores de confianza y de responsabilidad directiva que desempeñaron funciones bajo el régimen laboral del DL 276; durante el año 2019; las mismas que deben tomarse como fecha para la culminación en dicho régimen hasta el 31.12.2019.

Que, el Artículo 2°: CUMPLASE con reconocer la presente con eficacia anticipada al 02 de Enero del 2020; ello conforme a los alcances del Artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444;





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055- 2020- MDC - A

2

En merito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de GERENTE MUNICIPAL, al TUO de la Ley de procedimiento administrativo general- Ley N° 27444, aprobado mediante decreto supremo N°0056-2017-JUS y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la ley orgánica, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR que con la Resolución de Alcaldía N°021-2020-MDC/A; ha existido un cambio de régimen laboral; pasando los funcionarios de confianza y de responsabilidad directiva del Régimen de la Carrera Administrativa; regulado en el DL 276; al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); DL 1057, a los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	RES.ALC. N°	CARGO
Jesús Martín Ruesta Larroca	616	Gerente Municipal
Wilfredo Sullón Huamán	622	Gerencia de Administración
Carmen Herminia Esquivel Ortiz	623	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Eder Alberto Robledo Gonzales	620	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos.
Eliliana E. Castillo Córdova	618	Gerente de Desarrollo Económico Local y Servicios Municipales.
Humberto Junior Ramos Ramos	621	Gerente de Asesoría Jurídica
José Hiltor Távara Atoche	625	Gerencia de Rentas
Francisco Zapata Ramos	624	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales
Sofía Renee Gonzales Castro	646	Procuraduría Pública Municipal.

ARTICULO 2°: Las Resoluciones de Alcaldía que renovaron la confianza de los funcionarios que laboraron en el año 2019; bajo los alcances del DL 276; se consideran **SIN EFECTO**; siendo vigente únicamente la Resolución de Alcaldía N° 021-2020-MDC/A; la misma que tiene eficacia anticipada al 02.01.2020; tal como se ha mencionado en la misma Resolución.

ARTICULO 3°: **DISPONGASE** efectuar la liquidación de beneficios sociales de los funcionarios que laboraron bajo el DL 276 hasta el 31-12-2019.

ARTICULO 4°: **HAGASE** de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Administración, y demás gerencias; además a la sub gerencia de personal para su Aplicación y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SUBGERENCIA DISTRITAL DE CARRERAS

José Luis M. Marco Vera
ALCALDE

